



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

Ordenanza Municipal

N° 002-2026-MDQ

Quilmaná, 20 enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026-MDQ, de fecha 20 de enero de 2020, el Informe N° 0003-2026-GATYDE-MDQ, de fecha 08 de enero de 2026, del gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, el Informe N° 010-2026-DASB-GAJ-MDQ, de fecha 08 de enero de 2026, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 008-2026-GM-MDQ, de fecha 08 de enero de 2026, de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°017-2025-MDQ, de fecha 30 de octubre de 2025, se aprobó la ratificación de la Ordenanza Municipal N°017-2024-MDQ sobre el régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026;

Que, constituye política de esta gestión incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y, una manera de hacerlo, es a través de los descuentos por el pago anual adelantado de los tributos contenidos en el Sistemas de Administración Tributaria o cuponeras de pago, en tal sentido,

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉ alcaldia@muniquilmana.gob.pe

🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎ (01) 284 3002



es oportuno otorgar beneficios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad, e impulsar la cultura tributaria entre los vecinos del distrito;

Que, en ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de ordenanza que aprueba los incentivos de descuentos por el pronto pago de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, a los contribuyentes que tengan tributos generados para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Informe N°0003-2026-GATYDE/MDQ, de fecha 08 de enero del 2026, expedido por el Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico mediante la cual solicita **APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUILMANA.**

Que, mediante Informe N°010-2026-DASB-GAJ/MDQ, de fecha 08 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, es viable la APROBACION del PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUILMANA, el mismo que consta de 06 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias
Finales;

Que, mediante el Memorándum N° 008-2026-GM/MDQ de fecha 08 de enero de 2026, la Gerencia Municipal en base al sustento de los informes técnicos y legal solicita se agende en Sesión de Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que establece el beneficio del pronto pago a favor de los contribuyentes del distrito de Quilmaná.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9°, numeral 9); 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUILMANÁ - 2026"

ARTÍCULO 1° . - OBJETIVO

El presente proyecto de Ordenanza Municipal tiene por objetivo prevenir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Quilmaná, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en la jurisdicción del Distrito de Quilmaná, a fin de incentivar el pago de sus tributos del ejercicio fiscal 2026. Asimismo, constituye política de esta gestión incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y de esta manera incrementar la recaudación tributaria.

ARTÍCULO 2° . - ÁLCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios en la jurisdicción del distrito de Quilmaná.

ARTICULO 3° . - ACOGIMIENTO

Podrán acogerse al beneficio tributario todos los contribuyentes del distrito de Quilmaná que tengan tributos municipales generados para el ejercicio fiscal 2026, y a su vez hayan cancelado los tributos de años fiscales anteriores.



ARTÍCULO 4° . - PLAZO DE VIGENCIA

Con respecto a la vigencia se aplicaría desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 27 de febrero del 2026.

ARTÍCULO 5° . - BENEFICIOS TRIBUTARIOS OTORGADO POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente no mantenga deudas de tributos municipales por concepto de Impuestos Prediales y Arbitrios Municipales de años anteriores al 2026, acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los Arbitrios Municipales, bajo la siguiente modalidad:

1. Los contribuyentes (persona natural o persona jurídica), que presenten determinación de tributos municipales por el ejercicio fiscal 2026 y efectúen el pago al contado gozaran de:
 - a) Descuento del 45% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2026, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales determinados al 2026.

ARTÍCULO 6° . - PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACION DEL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en el artículo 5° del presente proyecto de ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2026.

En el descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales, detallado en el artículo 5°, el beneficio se aplicará por anexo cancelado. (Predio declarado).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Tesorería y demás órganos competentes a realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

Tercera. - DISPÓNGASE a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial Judicial de mayor circulación en la Provincia de Cañete; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión; y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

Cuarta. - FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Ing. Regis Victor Homalaya Godoy
ALCALDE

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002